

Saldo en fondos de cesantía de afiliados fallecidos o pensionados que no han sido cobrados llega a \$ 156.051 millones

De acuerdo con un reporte elaborado por la Superintendencia de Pensiones (SP), a enero de 2025 se registraban 253.232 personas pensionadas que mantienen recursos en sus cuentas de cesantía y que pueden ser retirados, por un total de \$ 106.161,2 millones.

En tanto, los registros dan cuenta de 228.801 personas fallecidas, en cuyas cuentas individuales se mantienen fondos de cesantía por un total de \$ 49.889,8 millones.

El estatus detallado de las cuentas individuales de cesantía de personas afiliadas pensionadas o fallecidas dado a conocer hoy es resultado de una exhaustiva fiscalización iniciada por la SP sobre el procedimiento de la Administradora de Fondos de Cesantía en la identificación, registro e información a afiliadas y afiliados con saldo vigente que se encuentran fallecidos o pensionados.

Para saber si una persona cuenta con saldos que pueden ser retirados, en el sitio web de la AFC, www.afc.cl, se dispone de dos herramientas informáticas de consulta sobre la materia: una para afiliadas y afiliados pensionados, y otra específica sobre información de personas afiliadas fallecidas.

Santiago 27/02/2025.-

A un total de \$ 156.051 millones llegaba hasta enero de este año el saldo acumulado en fondos de cesantía de afiliadas y afiliados pensionados o fallecidos que permanecen sin ser retirados de sus respectivas cuentas individuales de cesantía (CIC). Se trata de recursos que son de propiedad de 482.033 personas, lo que significa un promedio de \$ 323.735 en fondos no cobrados por persona.

De acuerdo con un reporte elaborado por la Superintendencia de Pensiones (SP), a enero de 2025 se registraban 253.232 personas pensionadas que mantienen recursos en sus cuentas de cesantía y que pueden ser retirados, por un total de \$ 106.161,2 millones.

En tanto, los registros dan cuenta de 228.801 personas fallecidas, en cuyas cuentas individuales se mantienen fondos de cesantía por un total de \$ 49.889,8 millones.

El estatus detallado de las cuentas individuales de cesantía de personas afiliadas pensionadas o fallecidas dado a conocer hoy es resultado de una exhaustiva fiscalización iniciada por la Superintendencia de Pensiones sobre el procedimiento que tiene la Administradora de Fondos

de Cesantía (AFC) en materia de identificación, registro e información a afiliadas y afiliados con saldo vigente que se encuentran fallecidos o pensionados en una administradora de fondos de pensiones (AFP).

Situación afiliadas/os	Registros (N° personas)	Saldo total
Fallecidas/os	228.801	\$ 49.889.818.673
Pensionadas/os	253.232	\$ 106.161.232.218
Total	482.033	\$ 156.051.050.892

Herramientas de consulta para cada caso

Según la legislación vigente, si una persona afiliada al seguro de cesantía determina con anterioridad a su fallecimiento quiénes serán sus beneficiarias o beneficiarios, estas últimas personas pueden retirar los fondos de cesantía que se encuentran acumulados.

Por el contrario, de no existir beneficiarias o beneficiarios identificados previamente por la persona afiliada fallecida, la legislación señala que corresponde aplicar la Ley N° 19.903 sobre procedimiento para el otorgamiento de la posesión efectiva de la herencia y adecuaciones de la normativa procesal, civil y tributaria sobre la materia.

Por esta razón y para facilitar la entrega de información y el posterior trámite para el retiro de los fondos de cesantía en los casos que corresponda, a fines de 2023 la Superintendencia de Pensiones instruyó a la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC) la creación en su sitio web, www.afc.cl, de una herramienta informática para consultar sobre saldos asociados a afiliadas y afiliados pensionados o fallecidos.

Es así como, en la actualidad, el sitio web de la AFC cuenta con dos herramientas informáticas de consulta sobre la existencia de saldos disponibles para ser retirados: una para afiliadas y afiliados pensionados, y otra específica sobre información de personas afiliadas fallecidas.

- **Para afiliadas y afiliados pensionados:** en el sitio web www.afc.cl se encuentra disponible una herramienta de consulta mediante la cual una persona afiliada pensionada debe ingresar previamente su ClaveÚnica o su clave de seguridad de AFC, para consultar si tiene saldos disponibles para ser retirados y, si los tiene, puede solicitar directamente el retiro de esos fondos. El link directo para esto es <https://webafiliados.afc.cl/WUI.AAP.OVIRTUAL/Default.aspx>.

- **Respecto de afiliadas y afiliados fallecidos:** en el sitio web www.afc.cl se encuentra disponible una herramienta de consulta mediante la cual cualquier persona puede ingresar el RUT de una persona afiliada fallecida y el sistema le informará si para ese RUT existen saldos disponibles para ser retirados, de forma que pueda iniciar los trámites correspondientes para solicitar la entrega de esos dineros. El link directo para esto es <https://www.afc.cl/?s=fallecido>.

Cronología de la fiscalización

Dicho proceso de fiscalización comenzó en mayo de 2023 y se extendió hasta diciembre de 2024, contemplando diversas etapas de análisis y verificación de datos, revisión y definición de procedimientos para la transmisión de información, regularización de comisiones cobradas, depuración de saldos y la creación de herramientas informáticas de consulta para el público general y las personas afiliadas al seguro, entre otras medidas.

Cabe tener presente que la regulación asociada a retiros de fondos desde las cuentas individuales de cesantía se encuentra establecida en el Compendio de Normas del Seguro de Cesantía. Este se encuentra disponible en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones, www.spensiones.cl, en la sección Fiscalización y Regulación. También en el link directo <http://www.spensiones.cl/compendio-ace/index.html>.

El procedimiento en que se deben efectuar los giros de los dineros existentes para los casos de afiliados pensionados o fallecidos está detallado en el Libro III. Beneficios del Seguro de Cesantía, Título IV: Otros Retiros de la Cuenta Individual por Cesantía, indicando lo procedente para cada caso, en los capítulos 1 Afiliado Pensionado y 2 Afiliado Fallecido.
